

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

ESTADO DE CATASTROFE

Stgo, 18 de marzo de 2020

En atención al Estado de Catástrofe dictado hoy por el Presidente de la República y con la finalidad de transmitir información al respecto, hemos generado el presente informe esperando sea de utilidad, quedando a su disposición para aclarar dudas o comentarios.

- **Metodología:**

- Constitución Política de la República
- Declaración del Presidente de la República de Chile.

Conforme a lo anunciado por el Presidente Sebastián Piñera el día de hoy, al encontrarse nuestro país en Etapa 4, significando aquello que ya tenemos circulación viral y dispersión comunitaria del Coronavirus, se ha decidido decretar Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional.

Este Estado de Catástrofe tendrá una vigencia de 90 días y entrará en vigencia a partir de las 0:00 horas del día de mañana. Este plazo de tiempo puede extenderse, el Congreso en ese caso tiene un rol preponderante, pues debe pasar por su autorización dicha extensión.

De acuerdo a la Constitución Política, el Presidente de la República puede decretar cuatro estados de excepción con el objetivo de proteger la estabilidad y seguridad del país o una zona determinada según sea necesario: el de Asamblea, de

Sitio, de Emergencia y de Catástrofe. **Este último puede ser declarado en situaciones de calamidad pública como terremotos, avalanchas y epidemias, como es el caso actual.**

En el Estado de Catástrofe, el Presidente podrá:

- Restringir la circulación de las personas y el transporte de mercaderías
- Restringir las libertades de trabajo, de información, de opinión y de reunión
- Disponer requisiciones de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad
- Adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que estime necesarias

La ley indica, además, que cuando se declare el Estado de Catástrofe, **las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata de la autoridad administrativa que designe el Presidente**, quien asumirá la dirección y la supervigilancia de su jurisdicción, con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El presente Estado de Catástrofe, a raíz de la Etapa IV declarada, tiene por objeto -según los dichos del Presidente- anticiparnos y prepararnos para las etapas que vienen en esta pandemia y permitirá:

1. Dar mayor seguridad a nuestros hospitales y todos los sitios de atención de salud.
2. Proteger mejor la cadena logística y traslado de insumos médicos.
3. Facilitar el cuidado y traslado de pacientes y personal médico, y la evacuación de personas.
4. Resguardar el cumplimiento de las cuarentenas y medidas de aislamiento social.
5. Garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población
6. Proteger y resguardar mejor nuestras fronteras

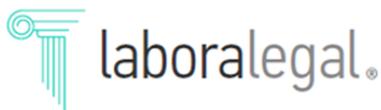
En este Estado de Catástrofe se requiere la colaboración de las Fuerzas Armadas para enfrentar mejor esta crisis y establece la designación de Jefes de la Defensa Nacional, los cuales asumirán el mando de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en



las zonas respectivas, velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional.

Tener presente que las facultades que permite este Estado de Catástrofe y las medidas específicas que correspondan, se adoptarán en forma progresiva, según la evolución de este virus y se informarán oportunamente a toda nuestra población, por lo que hasta el momento, no se han restringido completamente la libertad de trabajo, cuestión que se debe ir analizando conforme avanzamos en esta situación mundial y particularmente de nuestro país.

Saludan atentamente,



CARLA LORCA LABBÉ

Abogada

+56 9 99916931

Doctor Manuel Barros Borgoño 71, Of. 1101,

Providencia, Santiago.

laboralegal.cl



VANESSA SÁEZ MILLAR

Abogada

+56 9 93009725

Doctor Manuel Barros Borgoño 71, Of. 1101,

Providencia, Santiago.

laboralegal.cl